

PAGARÉ N° _____ (*) _____
 Por valor de _____ M/CTE (\$) _____)
VENCIMIENTO _____
 Nombre _____ Cédula de Ciudadanía N° _____

Actuando en nombre propio, declaro: PRIMERO: Objeto. Que por virtud del presente título valor pagaré incondicional y solidariamente en dinero efectivo, a la orden de **FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA con Nit.: 860.029.200-3**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en Bogotá, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, las sumas de dinero arriba indicadas como Valor Total, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios (2). Este Valor Total corresponde a la sumatoria del valor por capital de todas las sumas que se adeudan, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios (2), en un solo contado al vencimiento del presente título, valores correspondientes a las obligaciones que a continuación se relacionan:

N°	Obligación N°	Valor por capital	Fecha del desembolso	Fecha de vencimiento	Tasa interés remuneratorio (2)	Tasa interés moratorio (2)
1						
2						
3						
4						
5						

(3) Si el número de obligaciones es superior al número de espacios, estas se relacionarán en una tabla anexa, la cual hará referencia a este pagaré.

En caso que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación, se pactara cualquier prórroga, esta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y por tanto ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna. Desde ya manifiesto expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me constituya en mora. SEGUNDO: Descuentos de nómina: Autorizo a FEBANCOLOMBIA para que tramite ante **la empresa patronal con la que sostenga(mos) vínculo laboral** los descuentos de salarios y prestaciones por nómina, en la forma acordada y a **la empresa patronal con la que sostenga(mos) vínculo laboral** para que los haga y los envíe a FEBANCOLOMBIA para amortización de capital e intereses. TERCERO: Otros abonos: en caso de mi retiro de **la empresa patronal con la que sostenga(mos) vínculo laboral** renuncio al plazo en este pagaré y autorizo a FEBANCOLOMBIA para que declare exigible de inmediato la obligación: en consecuencia, autorizo a **la empresa patronal con la que sostenga(mos) vínculo laboral**, para que descuente de la liquidación de prestaciones sociales y de cualquier otro dinero que por otro concepto resulte a mi favor, los saldos de las obligaciones para con FEBANCOLOMBIA y abonarlos totalmente. Si la liquidación no alcanza para extinguir por pago la obligación, me comprometo a cancelar el saldo pendiente de acuerdo con la liquidación que FEBANCOLOMBIA me presente, teniendo en cuenta para ello, los plazos e intereses establecidos en los reglamentos que se encuentren vigentes para el personal retirado de FEBANCOLOMBIA. Asimismo, desde ahora autorizo a FEBANCOLOMBIA, a debitar de los depósitos, ahorros o saldos a favor que tenga o llegue a tener en Bancolombia, en sus filiales, en Mutuocolombia o en los fondos que realicen actividades al interior del Grupo Bancolombia, los valores requeridos para la cancelación de la deuda. CUARTO: Seguro de vida. Me comprometo a contratar, pagar y tener vigente un seguro de vida por el saldo de la deuda. QUINTO: Cláusula Aceleratoria. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y exigir el pago inmediato de la totalidad de crédito, judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos por el presente pagaré. b) La mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas. c) Si mis bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. d) Por el incumplimiento en el plazo otorgado por FEBANCOLOMBIA una vez opere la desvinculación laboral de **la empresa patronal con la que sostenga(mos) vínculo laboral**. e) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales (Hipoteca o Prenda) exigidos por FEBANCOLOMBIA. f) Si se inicia tramite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante. g) Si los bienes dados en garantía se deterioran, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente. h) Muerte del deudor. i) En los demás casos de ley. SEXTO: Impuesto de Timbre: Los gastos originados por concepto de impuestos de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título, tales como honorarios de abogado, costas y agencias en derecho correrán a mi cargo. Para efectos legales, excuso el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré. SEPTIMO: Cesión y Endoso. Expresamente autorizo al Acreedor para que a cualquier título transfiera el presente pagaré, lo endose o ceda el crédito incorporado al favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. Asimismo, expresamente autorizo al Acreedor para consultar ante las centrales de riesgo del sector financiero y/o las de información comercial legalmente constituidas, mi endeudamiento y la información disponible sobre el cumplimiento y manejo dado a mis compromisos crediticios; también autorizo para reportar a las mismas entidades todo lo relacionado con las obligaciones contraídas con FEBANCOLOMBIA. OCTAVO: Lugar de Cumplimiento de las Obligaciones. El lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente pagaré es la ciudad de Bogotá. NOVENO: Actualización de Datos. Me comprometo a informar a FEBANCOLOMBIA o a quien actúe como acreedor, todo cambio de dirección de domicilio y residencia para efectos de notificaciones y comunicaciones.

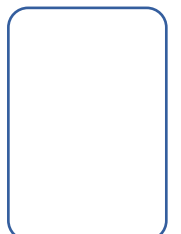
Certifico que con estos descuentos mensuales no se afecta mi ingreso mínimo vital.
 Una vez leído y aceptado el presente documento se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

Huella que aparece en el documento de identidad



- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación, sin que esta tasa, sobrepase los topes máximos establecidos por la ley (Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999).
- (3) En caso de que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa, la cual tendrá los mismos campos y hará referencia al número del pagaré.
- (*) Se deja constancia de que el deudor recibió la carta de instrucciones.

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ N° _____ (1) CON ESPACIOS EN BLANCO

YO _____, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, autorizo en forma irrevocable a **FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA con NIT No. 860.029.200-3** o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor; para que haciendo uso de las facultades conferidas en el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré N° _____ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

CUANTIA.- El valor por capital adeudado será el que deba a la fecha del diligenciamiento del pagaré y corresponderá a la sumatoria que por éste concepto arrojen todas y cada una de las obligaciones a mi cargo. Podrán incorporarse en el pagaré N° _____ todas las obligaciones a mi cargo, así como cualquier gasto, desembolso, comisión, expensa, honorarios abogado, costas y agencias en derecho, en que FEBANCOLOMBIA hubiere incurrido con ocasión de dichas obligaciones, incluido el valor del impuesto de timbre o de cualquier otra carga tributaria que se cause con ocasión de la incorporación de mis obligaciones en este pagaré. En la tabla contenida en el pagaré (3) N° _____, FEBANCOLOMBIA identificará e individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, con su respectivo número de identificación, fecha de desembolso y vencimiento, así como las respectivas tasas de interés remuneratorio y moratorio (2), de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

FECHA DE VENCIMIENTO.- El espacio correspondiente a la fecha de vencimiento será llenado con la que corresponda al día en que FEBANCOLOMBIA complete el instrumento por estimarlo necesario para su cobro.

CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TÍTULO.- Los espacios en blanco se llenarán cuando exista una de las siguientes circunstancias:

- a. Por la mora en el pago de dos (2) cuotas seguidas, cuando por nómina no sea posible realizar el descuento.
- b. Cuando termine la relación laboral con **la empresa patronal con la que sostenga(mos) vínculo laboral** y, exista incumplimiento en el plazo otorgado por FEBANCOLOMBIA establecido en los reglamentos que se encuentren vigentes para el personal retirado de FEBANCOLOMBIA.
- c. Por inminente insolvencia del deudor.
- d. Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante.
- e. Si los bienes dados en garantía se deterioran, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente.
- f. Muerte del deudor.

INCORPORACION DEL PAGARÉ.- Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco, el cual declara haber recibido FEBANCOLOMBIA comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

CESIÓN Y ENDOSO.- Acepto desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de estepagaré hiciese la entidad Acreedora.

FEBANCOLOMBIA queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento pueda alegar falta de autorización.

Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____.

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA _____

TELÉFONO RESIDENCIA _____

TELÉFONO CELULAR _____ TELÉFONO CELULAR _____

Huella que aparece en el documento de identidad



- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación, sin que esta tasa, sobrepase los toques máximos establecidos por la ley (Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999).
- (3) En caso de que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa, la cual tendrá los mismos campos y hará referencia al número del pagaré.
- (*) Se deja constancia de que el deudor recibió la carta de instrucciones.